

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que promueve el pago de tributos anuales vencidos y por vencer del Ejercicio 2024, para los contribuyentes del distrito de La Victoria

ORDENANZA N° 447/MLV

La Victoria, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTOS:

El Informe N° 000090-2024-GSAT/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 002030-2024-GM/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal; Memorando N° 000180-2024-OGPP/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000317-2024-OGAJ/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 002038-2024-GM/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal; Carta N° 000902-2024-SG/MLV de fecha 23 de agosto de 2024, de Secretaría General; Informe N° 000091-2024-GSAT/MLV, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 002070-2024-GM/MLV, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 000911-2024-SG/MLV, de fecha 27 de agosto de 2024 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4), de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que (...) "las Ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley";



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que (...) “los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley; así como, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Informe N° 000491-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 22 de agosto de 2024, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente propone el “Proyecto de Ordenanza que Establece Incentivos para el Pago de Tributos Anuales y Deuda Vencida del Ejercicio 2024, para los Contribuyentes del distrito de La Victoria” y remite los actuados a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000090-2024-GSAT/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, eleva el informe descrito en el párrafo anterior a la Gerencia Municipal, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002030-2024-GM/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto respecto del “Proyecto de Ordenanza que Establece Incentivos para el Pago de Tributos Anuales y Deuda Vencida del Ejercicio 2024, para los Contribuyentes del distrito de La Victoria”;

Que, mediante Informe N° 000362-2024-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización concluye que, el proyecto de Ordenanza se encuentra alineado a los planes institucionales de la Municipalidad de La Victoria; por lo que otorga opinión favorable al proyecto de “Ordenanza que Promueve el Pago de Tributos Anuales Vencidos y por Vencer del ejercicio 2024, para los contribuyentes del distrito de La Victoria”;

Que, mediante Memorando N° 000180-2024-OGPP/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suya la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización respecto al proyecto de “Ordenanza que Promueve el Pago de Tributos Anuales Vencidos y por Vencer del ejercicio 2024 para los contribuyentes del distrito de La Victoria”, en el extremo que esta se encuentra alineada a los planes institucionales de La Municipalidad de la Victoria;

Que, mediante Informe N° 000317-2024-OGAJ/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal en concordancia con las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el “Proyecto de Ordenanza que Promueve el Pago de los Tributos Anuales Vencidos y por Vencer del Ejercicio 2024. Para los Contribuyentes del distrito de La Victoria”, propuesto por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorando N° 002038-2024-GM/MLV, de fecha 23 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General, a efectos que se eleven al Concejo Municipal para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 000902-2024-SG/MLV de fecha 23 de agosto de 2024, Secretaría General, remite los actuados a los miembros del Concejo Municipal para conocimiento y consideración;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 043-2024-MLV, de fecha 27 de agosto de 2024, la Comisión de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; y la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, dictaminaron por UNANIMIDAD, considerar viable y recomiendan la aprobación de la Ordenanza que promueve el pago de Tributos Anuales Vencidos y por Vencer del ejercicio 2024 para los contribuyentes del distrito de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 000091-2024-GSAT/MLV, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, refiere que estando a la exposición de motivos y expuesto en Comisión de Regidores, tiene a bien remitir a Gerencia Municipal la versión final del proyecto de Ordenanza, a fin de que prosiga su trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002070-2024-SG/MLV, de fecha 27 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General, para que sea elevado a Sesión de Concejo según el procedimiento de Ley;



Que, mediante Carta N° 000911-2024-SG/MLV de fecha 27 de agosto de 2024, Secretaría General remite los actuados a los miembros del Concejo Municipal para conocimiento y consideración;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

“ORDENANZA QUE PROMUEVE EL PAGO DE TRIBUTOS ANUALES VENCIDOS Y POR VENCER DEL EJERCICIO 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA”

Artículo Primero: OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer mecanismos y herramientas que faciliten y promuevan el cumplimiento tributario del Ejercicio Fiscal 2024 para pagos anuales y regularización de la deuda vencida y/o por vencer del ejercicio 2024 dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación precisadas en los artículos subsiguientes.

Artículo Segundo: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ejercicio Tributario 2024, por concepto de Impuesto Predial 2024 y Arbitrios Municipales 2024.

Artículo Tercero: DEL PAGO

Comprende las deudas tributarias del ejercicio fiscal 2024 en cualquier estado de cobranza, incluyendo las determinadas por un proceso de fiscalización, bajo las siguientes modalidades:

a. Pago anual total:

Cancelando el Impuesto Predial anual 2024 (o no tener pendiente dicho pago) podrá acceder el administrado o contribuyente el pago anual y/o saldos por pagar anual de Arbitrios Municipales por el ejercicio 2024, con un descuento del 20% sobre los mismos a la fecha de cancelación.

b. Pago de cuotas vencidas:

Cancelando el Impuesto Predial anual 2024 (o no tener pendiente dicho pago), podrá cancelar el administrado o contribuyente los meses vencidos por concepto de Arbitrios Municipales del 2024, con un descuento del 15% sobre los mismos a la fecha de cancelación.

Artículo Cuarto: PLAZOS

El plazo para acogerse a los incentivos tributarios que concede la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y se mantendrán vigente hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

Artículo Quinto: RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA y DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION

El acogimiento a los incentivos tributarios y no tributarios contemplados en la presente Ordenanza implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, dará lugar al desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera: PRECISAR que las disposiciones y facilidades otorgadas en el artículo tercero de la presente Ordenanza no son acumulativos con otros incentivos tributarios que la entidad edil pudiera dictar o hayan sido dictados previamente.

Segunda: PRECISAR que los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Tercera: FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia de ser el caso.



Cuarta: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Orientación al Contribuyente, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Tecnologías de la Información y todas las demás dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento y su adecuada implementación; incluyendo la vigencia y cese de la misma en el Sistema Tributario de la entidad.

Quinta: ENCARGAR a la Secretaría General realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, así como las gestiones ante la Oficina General de Tecnologías de la Información para su publicación en el Portal de la Entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RUBÉN CANO ALTEZ
Alcalde

